CONSTANCIA SECRETARIAL: 31 de enero de 2023. A Despacho informando que, los acreedores del deudor JUAN ALBERTO CASTAÑO HENAO fueron notificados en debida forma y el término de publicación del aviso se encuentra cumplido.

- Por error involuntario, se corrió traslado del inventario y avalúo de los bienes del deudor presentado por el liquidador, sin haberse notificado en debida forma a los acreedores y sin haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto de apertura de Liquidación Patrimonial De Persona Natural No Comerciante.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2022)

Radicado Nro.17001-40-03-003**-2021-551-00**

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso de Liquidación Patrimonial De Persona Natural No Comerciante del deudor JUAN ALBERTO CASTAÑO HENAO se dispone DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 26 de agosto de 2022 mediante el cual se corrió traslado de los bienes del deudor, toda vez que por error involuntario se profirió la mencionada providencia sin haberse dado cumplimiento a lo indicado en la apertura de Liquidación Patrimonial De Persona Natural No Comerciante.

Por lo anterior, al existir constancia en el expediente de que, los acreedores del señor JUAN ALBERTO CASTAÑO HENAO se encuentran debidamente notificados, la publicación del aviso se realizó de forma correcta y los términos del aviso y emplazamiento de acreedores indeterminados se encuentran vencidos, se DISPONE CORRER TRASLADO por el termino de diez (10) días del inventario y avalúo de los bienes del deudor presentado por el liquidador designado, de conformidad con lo señalado por el art. 567 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

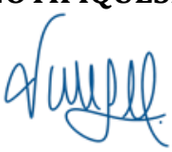

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 015 del 01/02/2023

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0641d8332a2ef0456096ea66f56d6eae17eaa8d3df525234edbdb4296981388**
Documento generado en 31/01/2023 03:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica